



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Mixto Dominica P.H.
Demandado	Edwin Yamidt Torres Silva
Radicado	05001 4003 013 2021 01385 00
Auto	Sustanciación N° 3376
Asunto	Ordena Secuestro - Comisiona

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 001-1237174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de la parte demandada **Edwin Yamidt Torres Silva**, ubicado en la CALLE 9 SUR 79C-139 CONJ.RESIDENC. DOMINICA P.H. PISO 20 APTO 2002 ETAPA 5 T-1, Medellín, la suscrita Juez; ordena el secuestro del mismo, para el efecto,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN®**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1237174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de la parte demandada **Edwin Yamidt Torres Silva**, ubicado en la CALLE 9 SUR 79C-139 CONJ.RESIDENC. DOMINICA P.H. PISO 20 APTO 2002 ETAPA 5 T-1, Medellín, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestro designado de la lista de auxiliares.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a **Campo Elías Valencia**, localizable en la CALLE 61 75-116 APT 1811 en el Municipio de Medellín, Teléfonos 2307336 – 3217234283, correo electrónico campillo17@hotmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: Advierte el Despacho que del certificado de tradición del inmueble identificado Matrícula Inmobiliaria **Nro. 001-1237174**, en la Anotación No.06, se desprende la existencia de un gravamen hipotecario a favor del Banco Davivienda S.A, por lo que de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se le citará en calidad de acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, ya sea en este proceso o en otro separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, sea o no exigible el crédito garantizado con la hipoteca contenida en la Escritura Pública 2092 del 14-10-2016 Notaria Quinta de Medellín.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe al Despacho la dirección donde notificará al acreedor hipotecario y aporte el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 152 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480343cb32c179a95597be31d90fe2a6e8908c848219178b71abb849a0dfca8**

Documento generado en 26/09/2023 09:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>